

Toluca, Estado de México; 15 de enero de 2018

00634/PJUDICI/IP/2017

**C. PETICIONARIO  
PRESENTE.-**

Se tiene por recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud con número de folio 00634/PJUDICI/IP/20017, enviada sin documentos anexos, en el cual el medio de acceso a la Información es Electrónica a través de SAIMEX; correspondiendo a lo siguiente:

*“Número de sentencias pordelitos cometidos por médicos, auxiliares y otros, relacionados con la práctica de la medicina, tratándose de casos de muerte materna por negligencia en la atención médica en el periodo del 1 dediciembre de 2012 a la fecha. Desagregar por: Sexo, hablante de lengua indígena, nacionalidad edad y profesión de la persona sentenciada. Fecha de las sentencias. Favor de anexar versión pública de las sentencias” (Sic)*

Ahora bien, visto el contenido de la solicitud en mérito, con fundamento en el artículo 53 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se realizaron los trámites internos para la obtención de la información necesaria para la atención de la solicitud antes referida.

Acorde a lo rendido por la L. en M.A.C. Adriana Cruz Naya, Directora de Información y Estadística, se informó que tras la revisión exhaustiva en los reportes, índices y bases de datos disponibles, y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el cual dispone lo siguiente:

*“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

Haciendo mención que, en los reportes, índices y bases de datos a disposición se carece de variable que permita identificar si se trata de médicos, auxiliares y otros, así como la identificación de delitos relacionados con la práctica de la medicina o muerte materna por negligencia en la atención médica, por lo que se informa lo siguiente:

Tabla 1 Sentencias por delitos de homicidio y contra la salud cometidos por personas con nivel de instrucción de carrera técnica y licenciatura.

Datos de las Personas Sentenciadas							Datos de la Carpeta		Datos de las Víctimas			
Sexo	Hablante de Lengua Indígena	Nacionalidad	Edad	Nivel de Instrucción	Ocupación	Delito	Fecha de Sentencia	Número de carpeta	Juzgado	Víctima	Sexo	Embarazada
MUJER	NO	MEXICANA	43	CARRERA TÉCNICA	PROFESIONISTA	HOMICIDIO	14/09/2015	1319/2014	JUZGADO DE CONTROL DE CHALCO	1	MUJER	NO IDENTIFICADO
										2	MUJER	NO IDENTIFICADO
										3	MUJER	NO IDENTIFICADO
										4	MUJER	NO IDENTIFICADO
HOMBRE	NO	MEXICANA	24	LICENCIATURA	EMPLEADO	DELITO CONTRA LA SALUD	12/11/2017	37/2016	JUZGADO DE CONTROL DE ECATEPEC	1	MUJER	NO IDENTIFICADO

Periodo: del 01 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2017.  
Consulta: 06 de diciembre de 2017.

Toda vez que en su último punto solicita “Favor de anexar versión pública de las sentencias” y para dar entrega completa a lo solicitado, fueron requisitadas las versiones públicas de las sentencias en comento a el Titular de la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, quien a su vez requirió las sentencias que nos ocupan, a los órganos jurisdiccionales respectivos.

En este tenor, la Unidad de Transparencia fue informada por la Dirección General en cita, que mediante oficio de fecha trece de diciembre del año en curso, la Administradora del Juzgado de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución de Sentencias del Nuevo Sistema Penal del Distrito Judicial de Chalco, hizo de su conocimiento que la sentencia respectiva se encontraba en el Archivo Judicial de Texcoco.

Por lo anterior, al estar próximo el vencimiento de la solicitud, se solicitó la ampliación del plazo de respuesta al Comité de Transparencia el cual fue aprobado mediante el segundo acuerdo de segunda sesión extraordinaria del trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Toda vez que las sentencias contienen datos personales y los titulares de las áreas son los responsables de clasificar la información, se remite vía correo electrónico el proyecto de versión pública a la Unidad de Transparencia, para que éste presente dicho proyecto de clasificación ante el Comité.

Tras la lectura y análisis del proyecto de clasificación y del contenido de las sentencias remitidas, se advirtió que las sentencias proporcionadas no corresponden, ni se ajustan a lo solicitado por el peticionario, ya que dichas sentencias corresponden a los delitos de lesiones y delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercialización del estupefaciente denominado cannabis.

Por lo anterior expuesto, la información fue consultada el Consejero Palemón Jaime Salazar Hernández, comisionado de la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial, a lo que informó que no se tiene una base de datos bajo esos lineamientos.

Ahora bien, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos, se tuvo conocimiento de la existencia del expediente penal 402/2013 del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca,

del cual fue remitido su proyecto de Versión Pública, para ser analizado por el Comité de Transparencia el cual confirmó la clasificación de los datos personales contenidos en la sentencia en mención, como información confidencial, mediante acuerdo SE/01/2018/02, visto en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México número 01/2018; acta que puede ser consultada en el link <http://www.pjedomex.gob.mx/transparencia/>, en el apartado de Actas del Comité de Transparencia.